

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **INLASA/UJ N° 26/2022**

La Paz, 10 de octubre de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37 del mismo precepto legal, establece que: *“El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.”*

Que el artículo 232 de la CPE, determina que la Administración Pública, se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 4, de la Ley N° 2446 de fecha 19 de marzo de 2003, Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece como atribución específicas del Ministerio de Salud y Deportes, el formular políticas, supervisar u evaluar la ejecución de programas de prevención y control de enfermedades.

Que el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, que tiene por objeto el Reglamentar la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, (el mismo que es aplicado por complementación hasta que se dicte norma expresa en cuanto a las Instituciones Públicas Desconcentradas), establece en su inciso e), parágrafo I, del artículo 31 que las Instituciones Públicas Desconcentradas tienen independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del Ministerio, normativa concordante con lo determinado en el inciso f), parágrafo I, del artículo 31, del mismo cuerpo legal que indica que, las Instituciones Desconcentradas están a cargo de un Director General Ejecutivo, que ejerce la representación Institucional y tiene nivel de Director General de Ministerio y es designado mediante Resolución Ministerial, define los asuntos de su competencia, mediante Resoluciones Administrativas. Por su parte, el Art. 86, establece al Instituto Nacional de Laboratorios de Salud INLASA, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Salud.

Que el Decreto Supremo N° 29894, relativo a la Organización del Poder Ejecutivo, determina en su Disposición Transitoria Cuarta, que las Instituciones Públicas Desconcentradas, Descentralizadas readecuarán sus políticas y objetivos y definirán sus estructuras en el marco de las disposiciones, lineamientos y mandatos establecidos en la Constitución política del Estado y la norma expresa que se dicte para el efecto.

Que la Resolución Ministerial N° 136 de fecha 28 de marzo de 2003, emitida por el Ministerio de Salud y Deportes crea la Red Nacional de Laboratorios de Salud para el Establecimiento de un Sistema Único de Control de Laboratorios a Nivel Departamental y Local.

Que la Resolución Ministerial N° 0936 de fecha 16 de diciembre de 2005, nombra oficialmente al Instituto Nacional de Laboratorios de Salud “Dr. Néstor Morales Villazón” – INLASA como Laboratorio de Referencia Nacional en Malaria, Hepatitis, Rabia, Influenza, VIH/SIDA, Sífilis, Patógenos Respiratorios, Patógenos Entéricos, Infecciones Intrahospitalarias, Resistencia Antimicrobianos y Tuberculosis.

Que la Resolución Ministerial N° 0017 de fecha 20 de enero de 2006, crea y reconoce los Programas de Evaluación Externa de Calidad (PEEC's) y les asigna la tarea de cumplir con la evaluación externa de desempeño bajo responsabilidad Técnica de los Laboratorios de Referencia Nacional y Departamental en el ámbito de su jurisdicción.



Que a través de Resolución Administrativa N° 014/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, se reconoce Oficialmente el “Programa de Evaluación Externa de la Calidad en Hematología y Química Sanguínea (PEEC)”, del Laboratorios de Análisis Clínico dependiente del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud.

Que la Resolución Ministerial N° 1959 de 31 de diciembre de 2014, otorga la Habilitación de los Laboratorios del área de Diagnóstico-INLASA.

Que la Resolución Administrativa N° 08-A de fecha 16 de abril de 2015, crea el Programa de Evaluación Externa de la Calidad, el cual depende dentro del organigrama interno - INLASA de la Unidad de Diagnostico.

Que la Resolución Ministerial N° 0028 de fecha 20 de enero de 2017, otorga la Referencia Nacional en Leishmaniasis al Laboratorio de Parasitología y Entomología del INLASA.

Que la Resolución Administrativa N° 25 de fecha 03 de octubre de 2022, aprueba la Nueva Lista de Servicios y Aranceles del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud “Dr. Néstor Morales Villazón” – INLASA, la misma que incluye la Oferta de Servicios del Programa de Evaluación Externa de la Calidad – PEEC.

Que la Resolución Administrativa INLASA/UJ N° 08/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, aprueba el “Manual de Organizaciones y Funciones” del INLASA, estableciendo al Programa de Evaluación Externa de la Calidad dentro de la estructura del INLASA, como Programa dependiente de la División de Laboratorios de Salud Pública.

Que mediante Resolución Ministerial N° 0533 de 16 de diciembre de 2020, se designa a la Dra. Evelin Esther Fortún Fernández, como Directora General Ejecutiva del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud “Dr. Néstor Morales Villazón” – INLASA.

CONSIDERANDO:

Que a través de Hoja de Ruta IDRLS-109690-INLASA, se informa a la DGE sobre la solicitud de Aprobación de la Convocatoria del Programa de Evaluación Externa de la Calidad para la Gestión 2023.

Que por Nota Interna MSyD/INLASA/IDRLS/NI/330/2022, elaborado por la Dra. Claudia Heredia Chucatin, Responsable de Programa de Evaluación Externa de la Calidad, se informa a la DGE, que en el marco de las competencias del Programa de Evaluación Externa de la Calidad, se remite la Convocatoria del PEEC INLASA Gestión 2023, para su aprobación y publicación. Así mismo, se señala que ha sido solicitada la aprobación de Tres ensayos de aptitud para su incorporación en la Lista de Servicios del INLASA.

Que a través de Informe Técnico MSyD/INLASA/IUP/IT/49/2022, elaborado por la Dra. Carla Márquez, Jefe de la Unidad de Planificación – INLASA, se informa a la DGE, que en atención a Nota Interna MSyD/INLASA/IDRLS/NI/330/2022, emitida por el Programa de Evaluación Externa de la Calidad (PEEC) INLASA, se ha solicitado la aprobación de Convocatoria del PEEC INLASA Gestión 2023 y que después de su análisis se ha podido establecer que el PEEC INLASA oferta este servicio a todos los laboratorios a nivel nacional; trabaja bajo lineamientos establecidos en la Norma NB/ISO/17043; todos los laboratorios de referencia que trabajan con el PEEC, cuentan, con participaciones en Programas de Control Externo de la Calidad Internacionales, teniendo un buen desempeño en sus evaluaciones y siendo que la convocatoria contempla la información que requiere para ser publicada; por lo cual se recomienda la aprobación de la Convocatoria PEEC INLASA Gestión 2023 incorporando los nuevos de ensayos de aptitud propuesto.

Que a través de Informe Legal MSyD/INLASA/IUJ/IL/42/2022, la Jefe de la Unidad Jurídica señala que de conformidad a los informes emitidos por la Unidad de Planificación y el Programa de Evaluación Externa de la Calidad – PEEC, y siendo que el INLASA tiene la responsabilidad Técnica de llevar a cabo la evaluación externa de desempeño de los Laboratorios clínicos del país, en su condición de Laboratorio de Referencia Nacional. Es necesario proceder a la aprobación de la “**Convocatoria del PEEC INLASA Gestión 2023**”, para dar continuidad a las actividades de evaluación de la eficiencia, eficacia de los laboratorios y asegurar la calidad, confiabilidad y oportunidad de los resultados brindados a los usuarios. Y siendo que la Convocatoria del PEEC INLASA Gestión 2023, cuenta con la justificación técnica correspondiente, en el marco de las atribuciones y funciones del Programa de Evaluación Externa de la Calidad – PEEC y del INLASA como Laboratorio de Referencia y Brazo

operativo del Ministerio de Salud y Deportes, por lo que no existiendo óbice legal a la Convocatoria del PEEC INLASA Gestión 2023, es pertinente proceder a su aprobación e instruir su publicación.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud “Dr. Néstor Morales Villazón” INLASA, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas mediante inc. f), art. 31 del Decreto Supremo N° 28631 que reglamenta la Ley N° 3351, de 21 febrero de 2006 de Organización del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la “**Convocatoria del PEEC INLASA Gestión 2023**”, del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud “Dr. Néstor Morales Villazón” – INLASA de conformidad al documento denominado “Convocatoria Gestión 2023 – Programa de Evaluación Externa de la Calidad INLASA” y Anexo 1 - “Oferta de Servicios”, que forman parte indivisible de la presente Resolución e instruir su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa, la Dirección General Ejecutiva, la Unidad Administrativa Financiera y la Coordinadora de la División Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, el Programa de Evaluación Externa de la Calidad INLASA (PEEC) y el Responsable de Comunicación del Laboratorios del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud “Dr. Néstor Morales Villazón”- INLASA.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Dra. Evelyn Esther Forcín Fernández
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
INLASA